

# Nuestro Derecho a Organizarnos en Sindicatos

## Nº 1

---

Serie Didáctica:  
El Ejercicio Formal del Derecho de Organización



**CWF**

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Costa Rica

# Nuestro Derecho a Organizarnos en Sindicatos

## N° 1

---

Serie Didáctica:  
El Ejercicio Formal del Derecho de Organización



INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES  
AREA ESPECIALIZADA  
DE INFORMACION  
UNIDAD DE DOCUMENTACION



Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Costa Rica, 1998

346.013

C837n Costa Rica. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Nuestro derecho a organizarnos en sindicatos / Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. – 1.ed. – San José : Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, 1998.– (Colección Metodologías no.11 ; Serie didáctica El ejercicio formal del derecho de organización no. 1) 67 p. , 21.59 cm.

ISBN 9968-742-70-8

1. Organización. 2. Sindicatos. 3. Derechos de la mujer.  
I. Título

**ISBN 9968-742-70-8**

Edición: Nineth Méndez

Textos: Irene Brenes  
Wilma Meza

Revisión y corrección: Irene Brenes

Diseño de Portada: Marjorie Soto P.

Diseño, diagramación y  
Pre-prensa digital: Marjorie Soto P.

Ilustraciones: Xiomara Blanco

05.01.02 / 1-5699  
c.1/2

Area de Capacitación y Organización  
Area Legal

Programa de Capacitación a Orientadores en Derechos de las Mujeres

# CONTENIDO

	Páginas
<b>Presentación</b>	5
<b>1. ¿Qué son los Sindicatos y para qué sirven?</b>	9
1.1. Los Sindicatos son...	9
1.2. Las Sindicatos sirven para...	11
<b>2. Tipos de Sindicatos y procedimiento de formalización</b>	13
2.1. Diferentes tipos de trabajo, diferentes tipos de Sindicatos...	13
A. Sindicatos Gremiales	14
B. Sindicatos de Empresa	14
C. Sindicatos Industriales	14
D. Sindicatos Mixtos o de Oficios Varios	15
2.2. Funcionamiento de los Sindicatos...	16
A. Estructura orgánica interna	16
B. Relaciones de integración a nivel nacional e internacional	20
2.3. Las atribuciones de los Sindicatos son...	22
2.4. Las obligaciones de los Sindicatos son...	25
2.5. El derecho a la sindicalización está protegido legalmente...	26



	Páginas
2.6. Para constituir e inscribir un Sindicato se necesita...	30
A. Promoción y convocatoria a la Asamblea Constitutiva	30
B. Realizar la Asamblea Constitutiva	32
C. Realizar los trámites de inscripción	33
D. Legalización de los libros y tramite de la cédula jurídica	35
E. Mantener vigente la personería jurídica del Sindicato	36
2.7. Las Oficinas en las que se realizan los trámites de inscripción están ubicadas en...	38
A. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	38
B. Registro Nacional	38
2.8. La huelga legal como instrumento para hacer valer el derecho de organización	40
<b>3. Ejemplos de los documentos solicitados para la inscripción de los Sindicatos</b>	<b>41</b>
3.1. Modelo de la Convocatoria a la Asamblea Constitutiva del Sindicato	41
3.2. Modelo de los Estatutos de un Sindicato	42
3.3. Modelo del Acta de la Asamblea General Constitutiva de un Sindicato	62
3.4. Modelo de lista de asistentes a la Asamblea General	64
3.5. Modelo carta para el Ministerio de Trabajo solicitando la inscripción del Sindicato	65
<b>Bibliografía</b>	<b>67</b>

# PRESENTACIÓN

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (CMF) en el cumplimiento de su mandato de realizar una promoción activa de los derechos de las mujeres costarricenses, presenta la serie didáctica denominada EL EJERCICIO FORMAL DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN, cuyo objetivo es poner a disposición de las mujeres costarricenses una información completa sobre las diversas formas de organización previstas en la legislación costarricense que les podrían facilitar la obtención de sus objetivos.

Este folleto forma parte de dicha serie y proporciona la información básica requerida para facilitar el ejercicio del derecho a organizarse en Sindicatos. Se ha preparado para el uso de promotoras de los derechos de las mujeres, quienes con el apoyo técnico del CMF ofrecen su aporte voluntario para asesorar y capacitar a las mujeres en sus comunidades. De este modo, asume expresión un principio de solidaridad bajo el cual las mujeres apoyan iniciativas de otras mujeres.

Los contenidos de este folleto facilitan el diseño de procesos de capacitación para grupos interesados en organizarse para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, bajo la forma jurídica de un Sindicato.

Este material se constituye en una guía práctica para la formación de un Sindicato, que pone al alcance de las mujeres los instrumentos organizativos previstos por la legislación costarricense.

Secciones de los folletos que componen esta Serie Didáctica pueden ser utilizadas para acompañar los procesos de discusión de los grupos de mujeres sobre las formas de organización legal que pueden facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

Este folleto está organizado en tres partes. En la primera de ellas se identifican los objetivos de los Sindicatos y la utilidad que podría tener esta forma de organización para las mujeres teniendo en cuenta sus necesidades particulares.

En la segunda parte se caracterizan los tipos de Sindicatos existentes y se señalan los pasos a seguir para su integración y formalización. Así como los lugares donde deben realizarse los trámites correspondientes.

En la tercera parte se proporcionan ejemplos de machotes de los diversos documentos que son solicitados para la inscripción de los Sindicatos.

Esperamos que este aporte sea útil en el proceso de fortalecimiento de la organización femenina en Costa Rica, dado que la participación en espacios organizativos formales como son los Sindicatos permite incidir en la toma de decisiones sobre la distribución de los recursos, las oportunidades y los beneficios para las mujeres y los hombres costarricenses en condiciones de equidad.

Este esfuerzo se inscribe en el marco de las medidas adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China, en setiembre de 1995, particularmente en el Objetivo estratégico I.3 de la Plataforma de Acción Mundial (p.121-123), relativo a "Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales". La difusión informativa sobre los derechos de las mujeres con sus respectivas directrices respecto al uso del sistema jurídico nacional para el ejercicio de los mismos, se estimó como un medio idóneo para la promoción de la igualdad de género en las diferentes sociedades.

Se desea reconocer la capacidad técnica de las consultoras Irene Brenes y Vilma Meza, quienes tuvieron a su cargo el diseño de esta Serie Didáctica y la investigación de la legislación pertinente. Su amplia experiencia en acciones educativas con mujeres de las organizaciones sociales, permite que este producto responda a las necesidades de esta población que es prioritaria para el CMF.

Asimismo, se agradece la colaboración del Departamento de Organizaciones Sociales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quienes ofrecieron su calificado concurso técnico en la revisión de los contenidos y aportaron recomendaciones que enriquecieron la producción de este folleto.

Alentamos a las usuarias y los usuarios de esta Serie Didáctica a hacernos llegar observaciones y recomendaciones que puedan integrarse a las ediciones futuras de la misma.

**Ana Isabel García**  
Directora Ejecutiva, CMF

# 1. ¿ Qué son los Sindicatos y para qué sirven?

## 1.1. Los Sindicatos son...

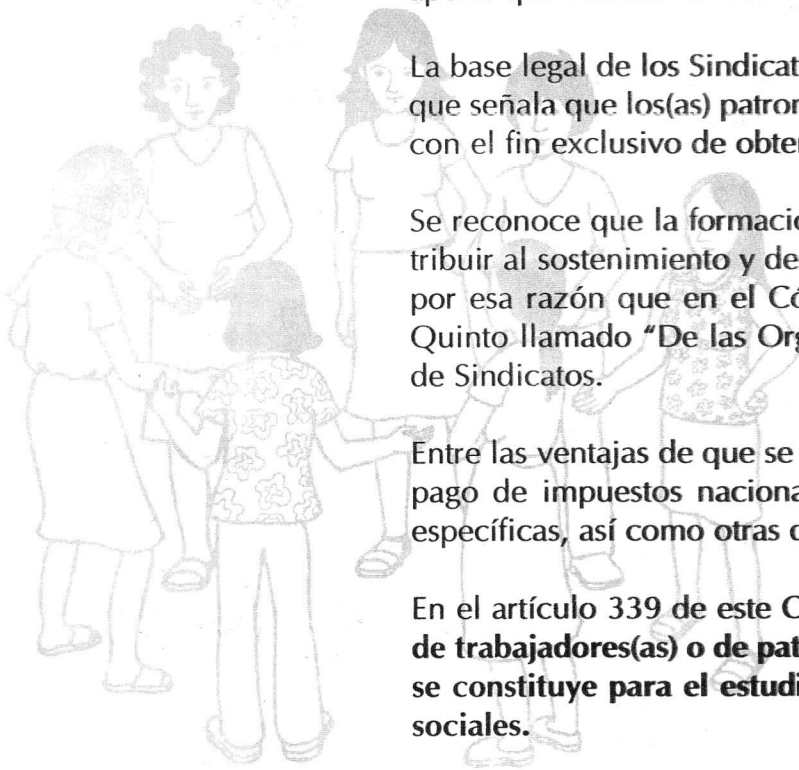
Los Sindicatos constituyen una alternativa para la organización de las personas que luchan por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, de manera tal que se valore debidamente el aporte que realizan al desarrollo de la sociedad.

La base legal de los Sindicatos se encuentra en el artículo 60 de nuestra Constitución Política, que señala que los(as) patronos(as) y los(as) trabajadores(as) se pueden sindicalizar libremente, con el fin exclusivo de obtener y conservar beneficios económicos, sociales o profesionales.

Se reconoce que la formación de los Sindicatos es uno de los medios más eficaces para contribuir al sostenimiento y desarrollo de la cultura popular y de la democracia costarricense; es por esa razón que en el Código de Trabajo, específicamente en el artículo 332 del Título Quinto llamado "De las Organizaciones Sociales", declara de interés público la constitución de Sindicatos.

Entre las ventajas de que se le declare de interés público a los Sindicatos están: exención del pago de impuestos nacionales o municipales, la posibilidad de que se les asigne partidas específicas, así como otras donaciones por parte del Estado.

En el artículo 339 de este Código, se define al Sindicato como: **toda asociación permanente de trabajadores(as) o de patronos(as) o de personas de profesión u oficio independiente, que se constituye para el estudio, mejoramiento y la protección de sus intereses económicos y sociales.**



El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de fomentar el desarrollo de los Sindicatos en forma armónica y ordenada y el responsable de garantizar la efectividad del derecho de sindicalización, utilizando para ello según dice el Código de Trabajo, los medios legales que considere pertinentes, tales como leyes y decretos.

Si las personas tienen un trabajo por el que reciben un salario o remuneración que les paga un patrono, la ley contempla tres formas de organización:

- Los Sindicatos
- Las Asociaciones Solidaristas
- Las Comisiones de Salud Ocupacional

Este folleto se refiere exclusivamente a los Sindicatos; la información sobre las otras dos organizaciones indicadas, aparece en otros folletos de esta Serie Didáctica.

Los Sindicatos también pueden agrupar a las personas que trabajan por cuenta propia, por ejemplo, quienes producen la tierra, quienes producen y venden empanadas, quienes venden ropa, aretes y perfumes en las casas o en los mercados, entre otras.

A pesar de que casi la totalidad de las mujeres costarricenses realizan trabajos que contribuyen al sostenimiento económico de los grupos familiares, su presencia en los Sindicatos es limitada, tanto en la condición de afiliadas como en la dirigencia. Muchos factores explican esa situación:

- ✎ La desconfianza de afiliarse a un Sindicato por temor al despido por parte del patrono o la patrona, si la persona es asalariada.
- ✎ El temor a pertenecer a una organización sobre la cual la sociedad posee una imagen negativa, ya que se asocia sindicato con huelgas sin reconocer su valiosa contribución al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y



a la construcción de una sociedad más solidaria, en la cual no solo importen los intereses económicos de un reducido número de personas.

- ✍ Las demandas específicas de las mujeres dentro de los Sindicatos se han dejado por lo general en un segundo lugar, ya que la organización durante muchos años estuvo bajo el control masculino y se tomaba en cuenta solo a las mujeres asalariadas, marginándose a las mujeres en sus casas o en las empresas familiares: agrícolas, artesanales, comercio y otras, realizando trabajos sin remuneración.
- ✍ La carga de trabajo doméstico que está por lo general bajo la responsabilidad de las mujeres y que influye en que no puedan participar de las actividades que permitan su desarrollo personal como podrían ser los Sindicatos.

Aunque todavía no se puede considerar que las mujeres y los hombres tienen una presencia igualitaria en los Sindicatos, se han realizado progresos importantes en la participación sindical de las mujeres, que ha incidido en logros como en su momento histórico lo fue, la licencia de maternidad, la creación de centros infantiles, la instalación de comedores, entre otros.



## 1.2. Los Sindicatos sirven para...

Los Sindicatos tienen la función de promover una humanización del trabajo, en el sentido que produzca un desarrollo personal integral de quienes participan en la producción y no solo una ganancia o beneficio económico para las personas que controlan la producción en una empresa o en el país.

En este marco la agenda de los Sindicatos es muy amplia, porque deben influir en la organización económica y social del país, procurando que se satisfagan debidamente las necesidades de todas las personas que aportan su fuerza de trabajo, en beneficio de la sociedad.

Para las mujeres es especialmente importante la presencia en los Sindicatos, porque desde allí pueden incidir para que las personas sin distinción de sexo puedan asumir las responsabilidades domésticas que les corresponde como integrantes de sus respectivos grupos familiares. De esta manera, el trabajo doméstico dejará de ser una carga solo para las mujeres, permitiéndoles un mejoramiento en su calidad de vida.

De igual forma para las trabajadoras asalariadas su participación sindical podría facilitarles la obtención de beneficios más allá de los aumentos salariales como son: la creación de ambientes de trabajo libres de discriminaciones sustentados en el respeto y en la igualdad de oportunidades para las personas, las posibilidades de ascenso sobre la base de la capacidad de las personas, los permisos con goce de salario para atender personas enfermas y para estudiar, los incentivos económicos o instalación de centros infantiles, la igualdad de salarios, las becas de estudio, las facilidades de transporte, el mejoramiento de las condiciones sanitarias de los centros de trabajo, entre otros.





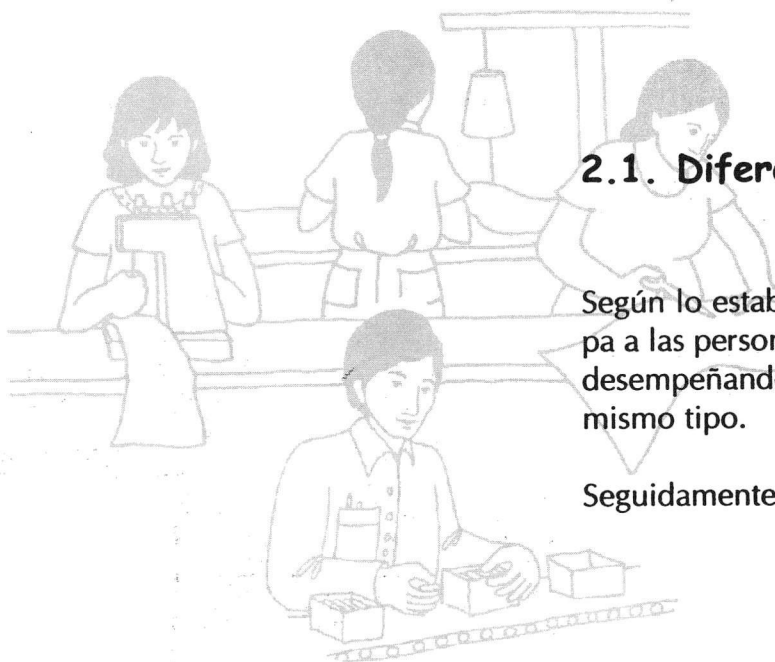
Para las mujeres que no tienen un trabajo asalariado, como las vendedoras ambulantes o las trabajadoras agrícolas en la parcela familiar, la participación en los Sindicatos puede permitirles influir sobre los organismos gubernamentales para lograr la prestación de servicios importantes como pueden ser la capacitación técnica para el manejo de algún cultivo o en el cálculo del valor de los productos que se venden, el acceso a la seguridad social en igualdad de condiciones con los asegurados directos, la ampliación de la cobertura de los centros infantiles, entre otros.

## 2. Tipos de Sindicatos y procedimiento de formalización

### 2.1. Diferentes tipos de trabajos, diferentes tipos de Sindicatos...

Según lo establece la legislación costarricense, los Sindicatos son una organización que agrupa a las personas que desempeñan un mismo tipo de oficio, ocupación o profesión o bien que desempeñando oficios diferentes los prestan en una misma empresa o para varias empresas del mismo tipo.

Seguidamente se caracterizan los cuatro tipos de Sindicatos existentes:



### A. Sindicatos Gremiales

En la formación de este tipo de Sindicato participan las personas que tienen en común una misma profesión, oficio o especialidad. Por ejemplo, las enfermeras, las costureras, las telefonistas, las agricultoras, las empleadas domésticas, las secretarias, entre otras.

Ejemplos de este tipo de Sindicatos son la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE), la Unión de Pequeños Productores Agrícolas de Portegolpe y el Sindicato de Vendedoras(es) Ambulantes.

### B. Sindicatos de Empresa

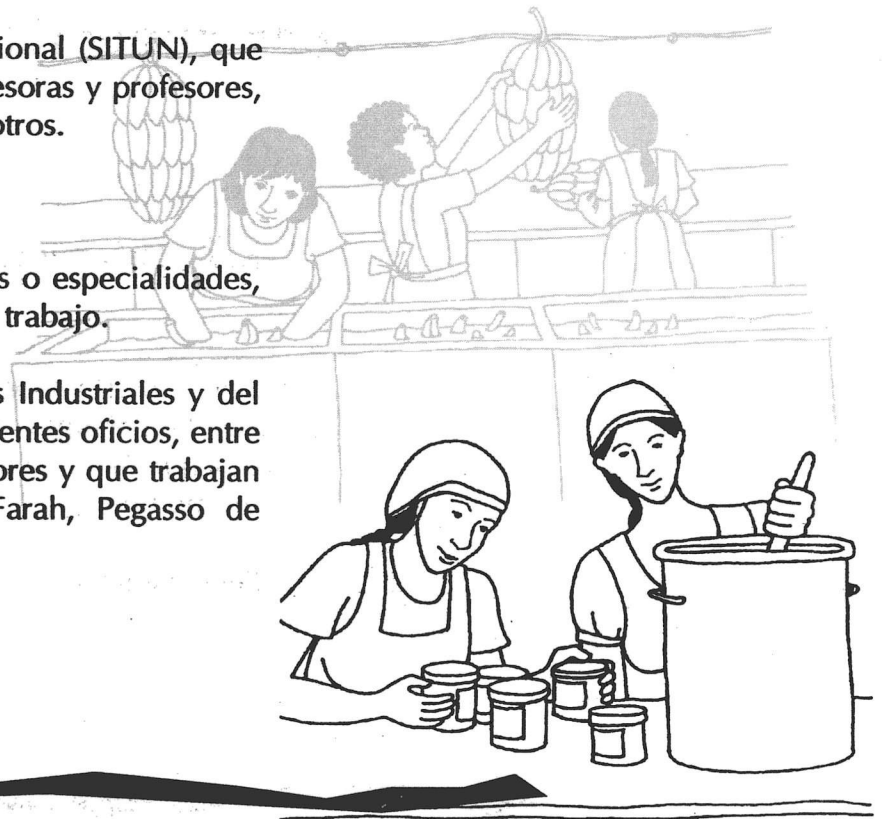
Se forman con personas de varias profesiones, oficios o especialidades, que trabajan para una misma empresa.

Por ejemplo: el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional (SITUN), que afilia a todas las personas que trabajan para esa Universidad: profesoras y profesores, guardas, personal de mantenimiento, personal de secretaría, entre otros.

### C. Sindicatos Industriales

Agrupan a las mujeres y los hombres de varias profesiones, oficios o especialidades, que laboran en varias empresas que se dedican a realizar el mismo trabajo.

Ejemplo de este tipo de Sindicato es el Sindicato de Trabajadores Industriales y del Vestido que agrupa a trabajadoras y trabajadores que realizan diferentes oficios, entre ellos, operarias, misceláneas, aplanchadoras, inspectoras e inspectores y que trabajan además en distintas fábricas textiles como lo son Industrias Farah, Pegasso de Costa Rica, etc.



#### D. Sindicatos Mixtos o de Oficios Varios

Sólo se pueden crear cuando en un determinado cantón o empresa el número de trabajadoras y trabajadores no llegue al mínimo legal de 12 personas.

Pueden constituirlo asalariadas y asalariados que se dediquen a actividades que no tienen relación una con otra y que en el cantón que habiten o en las empresas que trabajan el número de personas sea menor a 12. Por ejemplo, el Sindicato de Trabajadoras(es) de Oficios Varios del Cantón de Pococí, aquí pueden participar las(os) vendedoras(es) de lotería, las(os) vendedoras(es) ambulantes y las(os) chinameras(os) del mercado.

El objetivo de que este tipo de Sindicatos exista es el de darle oportunidad a todas las personas para que se organicen, facilitando la forma de cumplir con el requisito del número básico de integrantes.

Para la integración de un Sindicato se requiere contar con:

- Doce (12) miembras o miembros, cuando se trate de Sindicatos formados por trabajadoras y trabajadores, y,
- Con no menos de cinco (5) si se trata de Sindicatos patronales.



## 2.2. Funcionamiento de los Sindicatos...

### A. Estructura orgánica interna

El Código de Trabajo regula el funcionamiento de los Sindicatos. Establece que está conformado por dos órganos: la Asamblea General y la Junta Directiva. Para facilitar su funcionamiento la directiva puede integrar Comisiones de Trabajo.

La Asamblea General está integrada por todas las personas afiliadas que estén al día en el pago de sus cotizaciones. Las Asambleas Generales son de tres tipos:

- ✍ *Asamblea Constitutiva:* es la primera que se realiza el día de la fundación del Sindicato.
- ✍ *Asambleas Generales Ordinarias:* se realizan por lo general una vez al año según lo establezcan los Estatutos. Sirven para que la Junta Directiva, la Fiscalía y la Tesorería rindan sus informes, se elija a la Junta Directiva cuando finalice su período, se definan aspectos como las cotizaciones, el uso de los fondos que se tienen, entre otros.
- ✍ *Asambleas Extraordinarias:* se convocan para analizar asuntos específicos, por ejemplo, para aprobar la propuesta que la Junta Directiva tendrá que discutir como Convenio Colectivo de Trabajo, establecer medidas de presión en el caso de que el diálogo y la negociación fallen, analizar un problema particular que estén enfrentando las personas afiliadas, elegir total o parcialmente a la Junta Directiva en casos de renuncia o destitución de las personas que la integran, analizar y aprobar las reformas al Estatuto, entre otras.

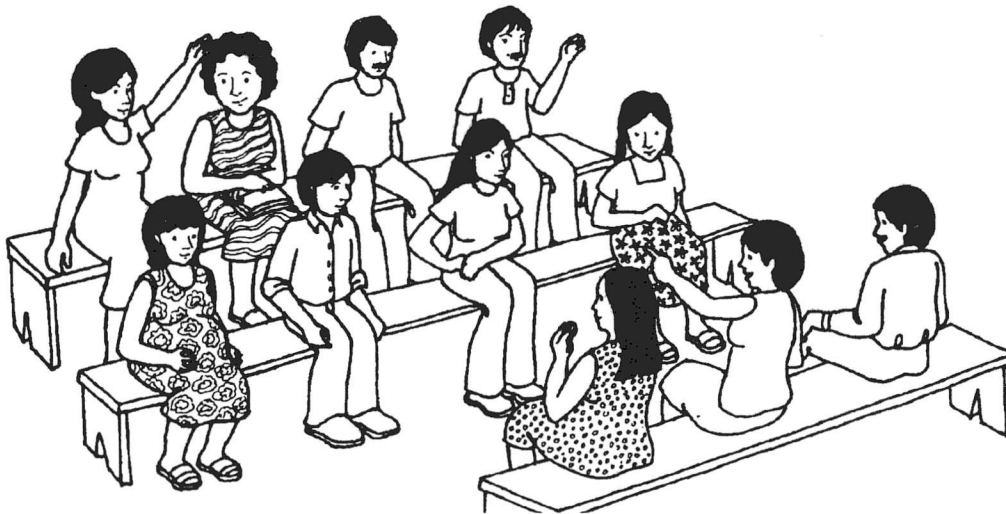
La Junta Directiva está formada por las personas electas en la Asamblea General para desempeñar los cargos que se establecen en los Estatutos del Sindicato. Generalmente está com-

puesta por una Secretaría General, Subsecretaría General, Tesorería, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Conflictos, dos Vocales o Suplentes y la Fiscalía. Dependiendo de los intereses y de la complejidad de la organización, podrían integrarse otros cargos a la Directiva, tales como la Presidencia, la Secretaría de Organización, la Secretaría de Educación, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Deportes y Cultura, la Secretaría de Salud Laboral, entre otras.

Las Comisiones las instalan las Juntas Directivas con el interés de apoyar la ejecución de su trabajo y son coordinadas por un(a) integrante de la Junta. Usualmente el funcionamiento de las Comisiones no está regulado por los Estatutos, por lo que cada Directiva, define el número de Comisiones que requiere, el número y las personas que las integran y el tiempo durante el cual desempeñarán su labor.

Ejemplos de las Comisiones pueden ser las de Finanzas que se forman para colaborar con la persona responsable de la Tesorería para buscar fuentes de financiamiento para la organización.

Seguidamente se presentan las funciones de los diferentes órganos.



## Funciones de la Asamblea General

Es la máxima autoridad del Sindicato pues en ella es en donde se toman las decisiones que orientan la marcha de la organización. Sus atribuciones y funcionamiento están definidas en el Estatuto. Sus funciones generales son:

- a) Nombrar cada año a la Junta Directiva quienes podrán reelegirse, en caso de renuncia o destitución de alguna persona electa, la Asamblea puede hacer el nombramiento en el momento oportuno.
- b) Aprobar la confección inicial y las reformas posteriores de los estatutos, contando con el voto de la "mayoría calificada".
- c) Dar la aprobación definitiva, en lo que se refiere a las convenciones colectivas y contratos colectivos que celebre la Junta Directiva.
- d) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Declarar las huelgas o paros legales.
- f) Acordar la unión o la fusión con otros Sindicatos.
- g) Aprobar o desaprobar los presupuestos anuales que deberá elaborar la Junta Directiva.
- h) Autorizar toda clase de inversiones mayores a cien colones.
- i) Aprobar la expulsión de afiliadas(os) cuando sea procedente, según las causas que establece el Estatuto.
- j) Cualquiera otra que se le confiera en los estatutos o en el Código de Trabajo, o que sean propias de su carácter de autoridad suprema del Sindicato; ejemplo de estas funciones se encuentran en el Estatuto que se incluye en este documento.

## Funciones de la Junta Directiva

En el Estatuto de cada Sindicato se definen las funciones de la Junta Directiva y sus normas de funcionamiento. Siempre es presidida por la persona que ocupa la Secretaría General, en su ausencia la reemplaza la Subsecretaría General y en ausencia de ambas, se designa a una persona entre quienes están presentes o lo asume la persona que se desempeñe como Vocal, según lo determine el Estatuto. Sus funciones generales son:

- a) Ejercer la representación legal del Sindicato o delegarla en la persona a cargo de la Secretaría General.
- b) Llevar a la práctica todos los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- d) Comunicar al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los cambios totales o parciales de la Junta Directiva, los informes económicos cada seis meses y remitir cada año las nóminas actualizadas de las personas afiliadas, señalando la fecha a la que corresponden.
- e) Autorizar con dos firmas de integrantes de la Junta Directiva los pagos del Sindicato. Estas personas serán determinadas por dicha Junta Directiva.
- f) Nombrar el personal de apoyo administrativo y la asesoría jurídica del Sindicato, si fuere preciso.
- g) Tomar los acuerdos y las resoluciones correspondientes en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, según lo establece el Estatuto. Para que los acuerdos sean válidos la Junta debe contar con la mitad más uno de sus integrantes presentes. Las resoluciones y acuerdos deben tomarse por simple mayoría de votos presentes en la sesión.
- h) Organizar las labores de sus integrantes, entregando tareas concretas a cada persona, teniendo en cuenta las funciones que otorga el Estatuto a cada cargo de la Directiva. Para ello es especialmente útil la preparación de un plan de trabajo y de un presupuesto que se pone al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

## B. Relaciones de integración a nivel nacional e internacional

En la legislación costarricense los Sindicatos se consideran como organizaciones de primer grado, que pueden afiliarse a Federaciones como organizaciones de segundo grado y a Confederaciones que se las considera organizaciones de tercer grado.

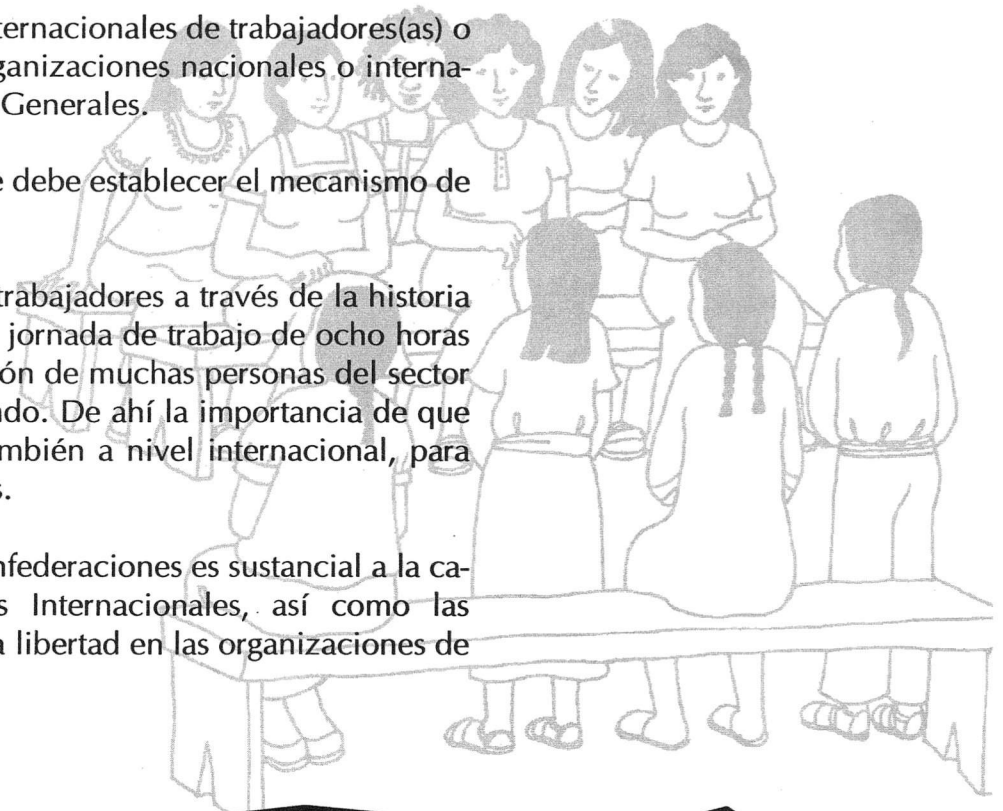
De acuerdo con el Código de Trabajo dos o más Sindicatos pueden formar una Federación, dos o más Federaciones pueden formar una Confederación. Ambas formas de organización se rigen por las normas que establece dicho Código para los Sindicatos, en lo que se les puede aplicar y la excepción es que el período legal de las Juntas Directivas tiene una duración de dos años.

Los Sindicatos también pueden afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores(as) o de patronos(as) según sea su naturaleza. Para afiliarse a organizaciones nacionales o internacionales deben contar con la aprobación de sus Asambleas Generales.

En los estatutos de las Federaciones y las Confederaciones se debe establecer el mecanismo de afiliación a otras organizaciones.

La experiencia de la organización de las trabajadoras y los trabajadores a través de la historia ha demostrado que el logro de derechos como el tener una jornada de trabajo de ocho horas y una remuneración justa, solo se ha conseguido con la unión de muchas personas del sector trabajador en sus lugares de trabajo, en su país y en el mundo. De ahí la importancia de que los Sindicatos se agrupen no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, para encontrar mayor fuerza en la negociación de sus propuestas.

La libertad de organizarse en Sindicatos, Federaciones y Confederaciones es sustancial a la calidad de ser trabajadora(or); asimismo, en los Tratados Internacionales, así como las Constituciones Políticas del mundo civilizado se garantiza la libertad en las organizaciones de





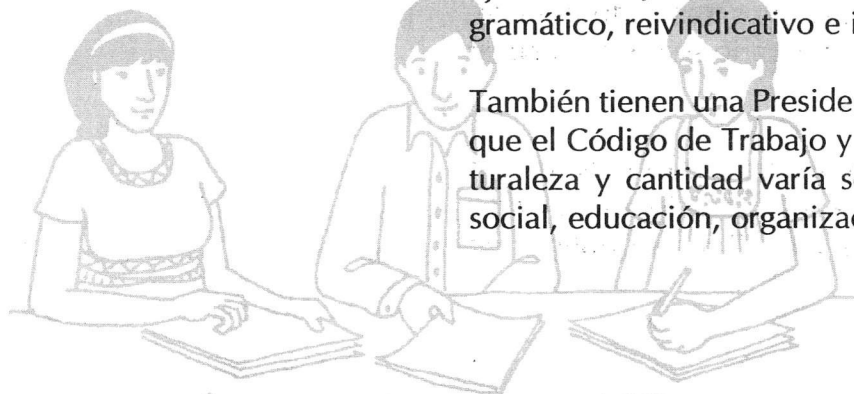
trabajadoras(es) de redactar los propios estatutos, de establecer pliegos de peticiones, conteniendo las más necesarias reivindicaciones económico sociales, la libertad para ejercer el derecho a la negociación colectiva, la obligación del Estado de enfrentar todo tipo de prácticas desleales de parte de los patronos y de mantener la naturaleza de clase de estas organizaciones sin intromisión patronal.

Las Confederaciones Sindicales como organizaciones de tercer nivel, procuran homogeneizar los objetivos de lucha de sus Federaciones y Sindicatos, en torno a una concepción unitaria de la sociedad así como de las principales reivindicaciones económicas y sociales de sus trabajadoras(es) afiliadas(os).

Por constituir organizaciones de nivel superior y por su capacidad de influir en el sistema político del país, tienen posibilidades de participar en procesos de negociación o de concertación de acuerdos que benefician a la población trabajadora de todo el país. En diferentes momentos históricos, las Confederaciones han creado organismos de coordinación, que les permita armonizar propuestas para la negociación con el Estado o las Cámaras Patronales. Uno de esos organismos es el Consejo Permanente de Trabajadores.

Desde el punto de vista de su estructura interna las Federaciones y Confederaciones repiten el esquema organizativo de sus Sindicatos afiliados: una Asamblea General, formada por delegadas(os) representantes de sus Sindicatos o Federaciones afiliados, en la cual se nombra el Comité Director de la Confederación: Comité Ejecutivo, Comisión Ejecutiva, Consejo Ejecutivo o Junta Directiva así como establecer los principales lineamientos de orden programático, reivindicativo e ideológico de la organización.

También tienen una Presidencia o Secretaría General con las facultades de representación legal que el Código de Trabajo y cada Estatuto establecen, así como diferentes Secretarías cuya naturaleza y cantidad varía según el interés y la necesidad de su establecimiento: seguridad social, educación, organización, finanzas, conflictos, fiscalía, entre otras.

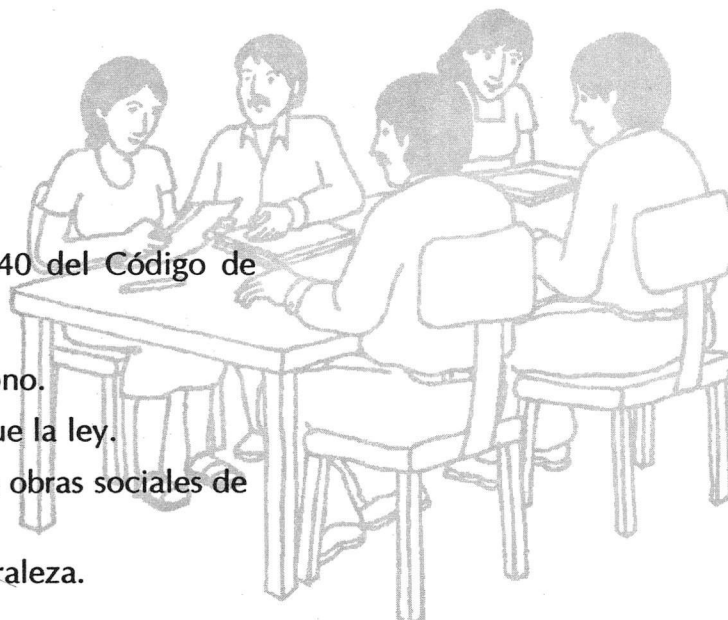


Se financian con el aporte o cotización que periódicamente le dan sus Sindicatos y/o Federaciones, según las modalidades de cada estatuto, más las donaciones y otros medios lícitos de financiación, pudiendo incluso realizar algún tipo de actividades productivas, siempre y cuando no estén motivadas por el lucro.

### 2.3. Las atribuciones de los Sindicatos son...

Las competencias de los Sindicatos están contempladas en el artículo 340 del Código de Trabajo y son las siguientes:

- Celebrar convenciones colectivas y contratos colectivos con el patrono.
- Participar en las directivas de los organismos estatales que les indique la ley.
- Crear, administrar o subvencionar instituciones o establecimientos u obras sociales de utilidad para las personas afiliadas.
- Desarrollar cualesquier otra iniciativa que NO atente contra su naturaleza.



*Las Convenciones y los Contratos Colectivos de Trabajo* son acuerdos que se hacen con el patrono sobre las condiciones de trabajo de las que dispondrá todo el personal, por ejemplo: jornada de trabajo, remuneración, centros infantiles, incentivos económicos, permisos, vacaciones, entre otros. Una vez que el Sindicato en representación de las y los trabajadores negocia dicho acuerdo, tiene que ser cumplido obligatoriamente, de lo contrario se puede recurrir a los Tribunales de Trabajo para exigir su aplicación.

Por su parte, las personas que trabajan por cuenta propia suscriben Acuerdos o Convenios con los organismos gubernamentales en los que se establecen mejoras a sus condiciones de vida y de trabajo. No obstante, estos acuerdos no tienen un carácter de cumplimiento obligatorio

como es el caso de los Contratos Colectivos. Su aplicación depende de la fuerza de las organizaciones y del respeto que les merezca a los organismos con quienes se suscriben.

Un ejemplo de estos acuerdos es el Convenio que tienen las personas consideradas como pequeñas productoras agrícolas con la Caja Costarricense del Seguro Social, que les permite pagar por medio de los Sindicatos, una cuota más reducida por el seguro de enfermedad, invalidez, vejez y muerte.

Las leyes del país tienen prevista la participación de representantes de las organizaciones sindicales en algunas instituciones donde se realizan acciones que se relacionan con la población trabajadora. Tal es el caso de la Asamblea de Trabajadores, la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Desde esas posiciones las organizaciones se pueden mantener vigilantes de los intereses de la población trabajadora e introducir propuestas para su beneficio. Por ello, es importante que las necesidades de las trabajadoras sean conocidas por las personas que se eligen como representantes ante estos organismos, para que influyan en la generación de acciones institucionales para atenderlas.

Por ejemplo, la apertura del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para que promueva acciones como becas, horarios especiales de estudio, cuidado de niñas y niños para las estudiantes con responsabilidades familiares que necesitan de un respaldo diferente al que demandan los hombres para concluir sus estudios.

Desde los Sindicatos se pueden promover cooperativas, entidades deportivas, culturales, educacionales, de asistencia y de bienestar social que sean administradas por las(os) trabajadoras(es) y que den respuesta a sus necesidades particulares.

Por ejemplo, desde los Sindicatos se pueden promover cooperativas de vivienda que puedan canalizar crédito para contribuir a resolver los problemas que tienen las personas afiliadas en este campo.

Los Sindicatos del sector rural pueden hacer convenios con organismos estatales para establecer programas de alfabetización para atender las necesidades de las afiliadas y los afiliados.

Los Sindicatos, especialmente aquellos cuya membresía es numerosa, le han proporcionado a sus afiliadas y afiliados becas de estudio, proyectos de vivienda, centros vacacionales, transporte hacia el lugar de trabajo, servicios de salud, centros infantiles, organización de cooperativas de ahorro y crédito, de consumo, entre otros.

*Por ejemplo, la Asociación Nacional de Empleados Públicos tiene una finca en Escazú y unas cabinas en Manuel Antonio, en donde se pueden recrear sus afiliadas y afiliados y sus familias.*

*La Unión de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza poseen finca de recreación para las personas afiliadas y sus familias.*

Estos ejemplos son una muestra de las capacidades potenciales de los Sindicatos para satisfacer las necesidades de la población afiliada, más allá de la atención de sus condiciones de trabajo particulares.



## 2.4. Las obligaciones de los Sindicatos son...

Según lo que establece el artículo 349 del Código de Trabajo los Sindicatos están obligados a:

### Obligaciones de los Sindicatos

- 1) Llevar los libros de actas de afiliados y afiliadas y de contabilidad, debidamente sellados y autorizados por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) Presentar los informes que les soliciten las autoridades de trabajo, siempre y cuando tengan relación con su actuación como Sindicato.
- 3) Comunicar al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro del término de diez (10) días siguientes, los cambios que se hayan dado en la Junta Directiva. Se debe adjuntar copia del acta donde consten los cambios dados en la Junta Directiva (ya sea porque se haya vencido su período, porque se convocó a una Asamblea Extraordinaria para llenar alguna vacante por renuncia, etc.), acompañada de la convocatoria y la lista de afiliadas y afiliados asistentes.
- 4) Remitir el informe financiero que se aprueba en las Asambleas Ordinarias firmado por la persona que ocupa el cargo de la Tesorería o la Secretaría de Finanzas.
- 5) Enviar al Departamento de Organizaciones Sociales una vez al año la lista completa de sus afiliadas y afiliados. Para visibilizar la presencia de las mujeres en los Sindicatos, es importante que se anote el dato de la afiliación total desagregado por sexo.
- 6) Iniciar la inscripción del Sindicato (en el caso de que sea nuevo) dentro de los quince (15) días siguientes después de haber celebrado la Asamblea General Constitutiva.

## 2.5. El derecho a la sindicalización está protegido legalmente...

La lucha de las trabajadoras y los trabajadores que han vivido los efectos de la represión de los patronos por su interés de organizarse en Sindicatos, influyó en que por medio de la Ley No. 7360 del 12 de noviembre de 1993, se reformara la Ley de Asociaciones Solidaristas, el Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el propósito de evitar que se entorpezca la formación y el funcionamiento de los Sindicatos y que se establecieran medidas de protección especiales al derecho a la libertad de sindicalización.

La protección más significativa lograda es la garantía de que una persona no pueda ser despedida por interesarse en la formación de un Sindicato. Las medidas establecidas son las siguientes:

- La protección frente al despido por un período de dos meses para veinte trabajadoras(es) interesados en organizarse en un Sindicato nuevo. Este tiempo se cuenta a partir del momento en que se le notifica al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la lista de las personas que participan del proceso de constitución del Sindicato.

Es importante que cuando se lleve el documento con esta lista a la Oficina de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, se haga copia o fotocopia del mismo y se solicite en esa Oficina que le pongan un sello que permita comprobar la fecha en que fue recibido y el nombre de la persona de esa institución que lo recibió.

Simultáneamente se debe informar al Patrono la intención de formar el Sindicato, para lo cual se le puede entregar una copia de la nota y los documentos enviados al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, llevando una fotocopia de esos documentos sobre la cual se solicite a la persona que lo recibe que coloque un sello o una indicación de la fecha y su nombre completo

Los dos meses que protege contra el despido a las personas que aparecen en la lista como aquellas que van a formar el Sindicato, pueden prorrogarse por una vez, quedando esto a criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero según la ley por ningún motivo este plazo se extenderá más de cuatro meses. Se supone que ese es el período máximo que se requiere para formalizar la constitución e inscripción del Sindicato.

- La protección frente al despido de un máximo de cuatro dirigentes(es) del Sindicato, una vez que se haya constituido e inscrito según la decisión que sea adoptada por las personas afiliadas. Esa protección se extiende hasta seis meses después de que la persona halla concluido su período.

La ley establece que las personas que pueden ser sujetas de esa protección son:

- Una dirigente o dirigente por las primeras veinte (20) personas afiliadas.
- Una dirigente o dirigente por cada veinticinco (25) personas afiliadas adicionales.

*Ejemplo: Si un Sindicato cuenta con setenta y cinco afiliadas, va a gozar de la protección contra el despido una persona que representará las primeras 20 afiliadas; por las restantes cincuenta y cinco, dos personas más podrán gozar de esa protección.*

*Esta protección dura mientras las personas designadas por la organización estén en sus cargos y vence seis meses después del cese del ejercicio de su período sindical.*

- La protección frente al despido de las y los candidatos a ocupar cargos en la Junta Directiva, que empieza tres meses antes de las elecciones. Para exigir el cumplimiento Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo. Es importante hacer una copia de la comunicación escrita que se lleva al Ministerio de Trabajo y pedir a la persona que la recibe que anote su nombre y la fecha en que lo hace.





En el caso de que un patrono decida violentar el derecho al trabajo de una persona que se desempeñe como dirigente sindical y que se encuentre protegida por alguna de las situaciones antes indicadas se puede presentar la denuncia ante el Ministerio de Trabajo, ante el Juez de Trabajo o la Sala Constitucional.

El Ministerio de Trabajo debe, luego de investigar los hechos, ordenar al patrón a reinstalarla(lo), mientras que el Juez de Trabajo o la Sala Constitucional podrán declarar el despido nulo y ordenar su reinstalación, o sea, que se le ubique en el trabajo que tenía antes de ser despedida(o), con el pago de los salarios dejados de recibir durante el tiempo en que estuvo despedida(o).

*Por ejemplo: a Marita la despidieron sin causa alguna siendo dirigente del Sindicato de Trabajadoras de la Fábrica Chiquitín, ella interpuso un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, esta lo declaró con lugar y ordenó su reinstalación inmediata con el pago de salarios caídos. La resolución se dio dos meses después de que Marita fue despedida; cuando se le reinstaló en su puesto en la Fábrica, a Marita el patrón tuvo que pagarle los dos meses que duró el recurso de amparo en resolverse.*

En caso de que la persona despedida no quisiera regresar a su labor, tiene derecho al pago de los salarios que ha dejado de percibir y a todos aquellos que hagan falta hasta que finalice el período de protección, esto de acuerdo con lo que dice el artículo 368 del Código de Trabajo.

*Por ejemplo: Marita recibió el fallo a su favor, pero como sabía que las hostilidades por parte del patrono iban a continuar, decidió no regresar a su trabajo, sino cobrar la indemnización que le corresponde desde el momento en que fue despedida, además del plazo de protección no disfrutado.*

*A Marita la despidieron el 15 de febrero de 1994, ella terminaba su período como dirigente sindical el 15 de octubre de 1994, por esa razón le tuvieron que pagar los ocho meses que van desde febrero/94 a octubre/94, pero además le tuvieron que pagar seis meses más, pues la protección contra el despido para dirigentas y dirigentes se da no solo para el período en que se nombró en la Junta Directiva sino hasta seis meses después.*





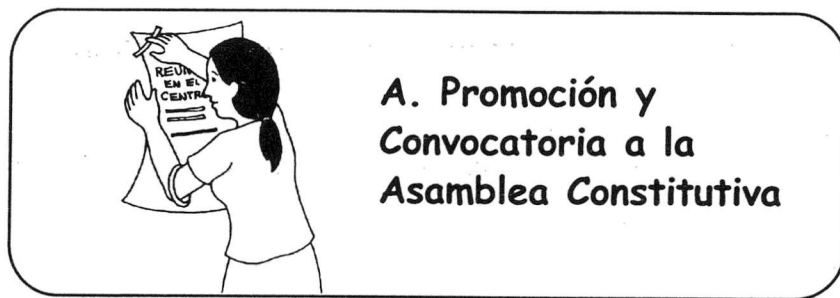
Es importante saber que, una persona que cuente con esta protección por ser dirigente o dirigente, puede ser despedida sin responsabilidad para el patrono si comete alguna de las **faltas graves establecidas** en los artículos 81 y 369 del Código de Trabajo.

### **Algunas faltas graves consideradas en el Código de Trabajo**

- 1) El comportamiento inmoral del trabajador(a) durante sus labores, o que acuda a la injuria, la calumnia o a las vías de hecho (por ejemplo agresión física) contra su patrono o sus compañeras(os), cuando tal situación altere la disciplina e interrumpa las labores del centro de trabajo
- 2) Cuando el(la) trabajador(a) deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono, sin causa justificada durante dos días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del mismo mes. Por ejemplo, si falta el 10 de setiembre y el 18 de setiembre, eso es causa de despido sin el pago de las prestaciones.
- 3) Cuando el trabajador(a) cause un daño contra la propiedad en perjuicio directo del patrono o cuando cause intencionalmente un daño material en las máquinas, herramientas, materias primas, productos y demás objetos relacionados en forma inmediata e indudable con el trabajo.
- 4) Cuando no guarde rigurosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos en cuya elaboración participe en forma directa o indirecta, o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que realice, incluye también el secreto sobre asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios al patrono.
- 5) Cuando el trabajador(a) comprometa con su imprudencia o descuido absolutamente inexcusable, la seguridad del lugar donde se realizan las labores o la de las personas que allí se encuentren; también cuando se niegue a adoptar las medias preventivas o a seguir los procedimientos para evitar accidentes o enfermedades profesionales.
- 6) Cometer actos como la coacción o la violencia, que promuevan el desorden o le quitan a la huelga su carácter pacífico; retener a personas o bienes o atentar contra los bienes de la empresa.
- 7) Incitar a actos con los que se destruyan materiales, instrumentos o productos de trabajo o mercaderías o que disminuyan su valor o causen su deterioro por participar en ellos; además, motivar o participar en la disminución del rendimiento de los(as) demás trabajadores(as), lo mismo que interrumpir o entorpecer ilegalmente las actividades de trabajo.

## 2.6. Para constituir e inscribir un Sindicato se necesita...

Teniendo claridad sobre el tipo de Sindicato que se desea constituir: gremial, de empresa, industrial o mixto, para su constitución e inscripción debe desarrollarse el siguiente proceso.



La promoción y la convocatoria a la Asamblea pueden hacerla un grupo de personas interesadas en la formación del Sindicato que no pueden ser menos de doce. Si esas personas comunican por escrito al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo su interés de formar un Sindicato, gozan de la protección que se describió en el apartado anterior de este folleto.

Dicho grupo teniendo en cuenta los intereses y las necesidades en el campo laboral de las personas que pueden integrar el Sindicato, así como la experiencia de otros Sindicatos del mismo tipo al que se desea constituir, pueden redactar antes de la Asamblea Constitutiva una propuesta de los estatutos que podrían regir a la organización para facilitar su discusión y aprobación.

Dicha propuesta puede contar con el aporte de todas las personas interesadas en integrarse al Sindicato. Para ello, pueden desarrollarse reuniones de discusión, en lugares y horarios que aseguren la participación de las personas interesadas. De igual forma hay que organizar la

discusión en un ambiente de confianza en el que nadie se sienta incómoda(o) por expresar opiniones diferentes a las de la mayoría.

*Debe recordarse que las obligaciones familiares que usualmente están a cargo de las mujeres así como las formas de relación tradicional que les dan mayores oportunidades a los hombres que a las mujeres de expresar sus ideas, son factores que pueden atentar contra la igualdad de oportunidades entre las personas, por lo cual deben adoptarse medidas concretas para enfrentar dificultades de esta naturaleza. Por ejemplo, realizar las reuniones en un horario que convenga tanto a hombres como mujeres, habilitar servicios de cuidado de niñas y niños con apoyo comunal para asegurar la participación de las mujeres en las reuniones, ofrecer iguales oportunidades a hombres y a mujeres de exteriorizar sus opiniones y de lograr que sean respetadas, entre otras.*

Esta versión preliminar de los Estatutos del Sindicato que son las normas que regulan la convivencia en la organización tienen un carácter preliminar y son discutidos y aprobados en la Asamblea Constitutiva que seguidamente se describe.

La convocatoria se debe realizar por lo menos ocho días antes de la fecha prevista para la reunión y en una forma pública. El plazo para hacer la convocatoria tiene que estar indicado en el Estatuto.

Para que la convocatoria reúna la condición de que sea pública debe hacerse por escrito por medio de hojas o de carteles, haciendo uso de un campo pagado en el periódico o en la radio. En este aviso debe informar el día, hora y lugar en que se reunirá la Asamblea.



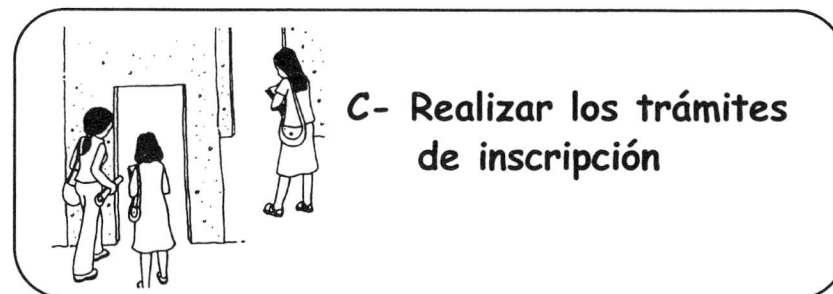
## **B- Realizar la Asamblea Constitutiva**

Esta Asamblea es la reunión de las personas interesadas en organizarse que discuten los aspectos básicos del funcionamiento del Sindicato. Es convocada por escrito, con quince días de anticipación por las personas interesadas y deberá desarrollar una agenda que contenga los siguientes puntos que se detallan.

### **Agenda de la Asamblea Constitutiva**

1. Comprobación del Quórum: consiste en verificar si se encuentran presentes al menos doce personas.
2. Lectura, discusión y aprobación del Proyecto de Estatutos.
3. Elección de la primera Junta Directiva, según lo que establezcan los Estatutos así será el número de personas a elegir en los diferentes puestos.
4. Mociones de las y los asociados.

Se debe escribir un acta de esta Asamblea Constitutiva para que la Directiva electa la presente junto con los documentos que exige el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para inscribir el Sindicato.



La o las personas que designe la Junta Directiva deberán efectuar los trámites de inscripción ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, preparando la documentación que se detalla a continuación.

### **Documentos requeridos para la inscripción del Sindicato**

1. Una carta en donde se solicite la inscripción, que debe ser firmada por la persona nombrada en la Presidencia o en la Secretaría General.
2. Copia del acta constitutiva con el detalle de sí la Asamblea se realizó en primer, segundo o tercer llamamiento y de sus Estatutos.
3. Listas de las personas asistentes a la Asamblea y de las personas electas en la Junta Directiva, con sus cargos. Para ambas listas se deben proporcionar los nombres completos con sus dos apellidos, número de cédula o permiso de patronato de las personas, según corresponda, la dirección exacta de sus domicilios y por último, la firma de cada una de ellas(os). Esta lista se puede complementar con el dato del total de personas asistentes a la Asamblea y electas en la Directiva, desagregado por sexo.

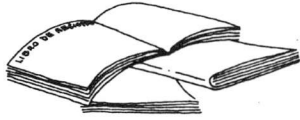
Una vez presentados todos estos documentos con los requisitos anotados, la jefatura del Departamento de Organizaciones Sociales de este Ministerio los examinará con el propósito de determinar si cumplen con los requisitos establecidos, para lo cual disponen de un plazo de quince (15) días.

Transcurrido ese tiempo, si su informe es favorable, el Ministro(a) de Trabajo y Seguridad Social ordena con la mayor brevedad la inscripción en los registros que este Ministerio lleva de las organizaciones sindicales.

En caso de que no se cumplan con todos los requisitos establecidos, el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo comunicará al Sindicato los errores o deficiencias presentadas, para que las corrija y se continúe con el trámite de inscripción.

El Ministro o la Ministra tiene diez (10) días para dictar la resolución que ordena la inscripción del Sindicato. El Departamento de Organizaciones Sociales procede a la inscripción, además extiende la certificación de dicha inscripción y ordena que se publique un extracto de la resolución en tres ocasiones en el Diario Oficial (La Gaceta).





## D- Legalización de los libros y trámite de la cédula jurídica

Con la certificación de la inscripción el Sindicato hace los trámites para que se legalicen los libros, así como para que el Registro Público le extienda la cédula jurídica.

Las organizaciones deben llevar **seis** libros, **tres** son para el manejo contable y los otros **tres** para actas y registro de la afiliación.

Los libros usados para la contabilidad son el Mayor, el Diario y el de Balance e Inventarios. Los otros libros son dos de Actas, en uno de los cuales se registran las Asambleas Generales y en el otro las reuniones de Junta Directiva. Finalmente hay un libro de registro de las personas que se afilian o desafilian de la organización.

Los seis libros tienen un formato o diseño especial por lo que deben adquirirse en una librería y llevarlos a sellar a la Oficina de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con la certificación de la inscripción del Sindicato se pueden apersonar al Departamento de Certificaciones del Registro Nacional para solicitar la emisión de la denominada cédula jurídica que cumple la misma función que la cédula de identidad para las personas.

La cédula jurídica sirve para varios propósitos. Uno de ellos, es la apertura de cuentas de ahorros o corrientes a nombre del Sindicato y no de una persona, lo que evita el riesgo de que alguien pueda hacer un uso indebido de los fondos. Asimismo, en la actualidad muchos organismos de cooperación públicos y privados solicitan a las organizaciones su cédula jurídica como requisito para prestarles asistencia técnica o financiera.



Después de que un Sindicato se constituye, es importante cuidar de que se mantenga actualizada la personería jurídica, para lo cual deberán cumplirse algunos trámites específicos ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cada cierto tiempo.

El incumplimiento de esos procedimientos puede provocar que en determinado momento en que se inicie un conflicto laboral, el Sindicato no pueda actuar legalmente porque no está habilitado para hacerlo. También puede provocar dificultades para hacer los cambios en los registros de firmas de las cuentas bancarias que se abran para manejar los fondos sindicales.

Los trámites a realizar tienen relación con la comunicación al Ministerio de Trabajo de los cambios en:

- Las personas que integran la Junta Directiva.
- La nómina de personas afiliadas al Sindicato.
- Las normas que rigen la vida organizativa del Sindicato, que modifiquen los Estatutos.
- La afiliación o la desafiliación de Federaciones o Confederaciones Sindicales.
- El uso de los fondos sindicales.
- La integración de Seccionales.



Esa comunicación al Ministerio de Trabajo debe hacerse inmediatamente después de que ocurran los cambios y utilizando los medios adecuados para ello, a saber:

- Cambios en la Junta Directiva, afiliación o desafiliación a Federaciones o Confederaciones, se comunican mediante una nota dirigida a la Jefatura del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, adjuntando una copia del Acta de la Asamblea en la que se acordaron los cambios indicados.

Recuérdese que para las personas electas en la directiva es necesario indicar su número de cédula. La nota la puede firmar la persona que ocupe la Presidencia, Secretaría General o Secretaría de Actas.

- Reforma de los Estatutos, se comunica mediante una nota dirigida a la Jefatura del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, adjuntando una copia del Acta de la Asamblea en la que se aprobó la reforma. Debe tenerse cuidado de transcribir el texto completo de cada artículo que se reforme. La nota la pueden firmar la persona que ocupe la Presidencia, Secretaría General o Secretaría de Actas.
- Uso de los fondos sindicales, se comunica cada seis meses a la Jefatura del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, mediante una nota y una copia de un informe económico en el que se detallan los ingresos y los egresos que ocurrieron en el período. Este informe debe estar debidamente firmado por las personas que establece el Estatuto. La nota de envío la puede firmar la persona que ocupe la Presidencia, Secretaría General o la Secretaría de Actas.
- Integración de Seccionales: se comunica mediante una nota de la persona que ocupa la Presidencia o Secretaría General del Sindicato dirigida a la Jefatura del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, en la que se indiquen el nombre de las personas afiliadas que la integran y el centro o área específica de trabajo que tienen. También se puede comunicar mediante una nota y adjuntando la copia del Acta Constitutiva de la Seccional, debidamente firmada por las personas que estuvieron presentes.



## 2.7. Las oficinas en las que se realizan los trámites de inscripción están ubicadas en...

### A. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

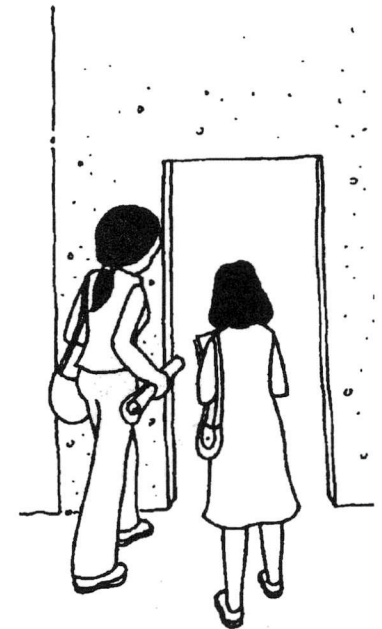
El Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo es el que se encarga de aprobar la inscripción de las Organizaciones Sociales: Cooperativas, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas. Ante este Departamento debe presentarse la solicitud de inscripción adjuntando los documentos antes detallados. Una vez aprobada la inscripción del Sindicato deben llevarse a sellar los seis libros arriba indicados.

Sus Oficinas están situadas en San José, carretera a Tibás, **100 metros al este del parqueo de la ULACIT en barrio Tournón**. El teléfono es el **233-01-05**. Las rutas de autobuses que prestan servicio cerca de esa zona son los de Tibás y Calle Blancos.

### B. REGISTRO NACIONAL

En el departamento que administra las Certificaciones se efectúa el trámite de solicitud de la personería jurídica, una vez que el Sindicato se ha inscrito debidamente en el Ministerio de Trabajo.

Para ello, debe presentarse una solicitud por escrito de la personería jurídica firmada por la persona que tenga la representación legal (Presidencia o Secretaría General) del Sindicato según lo establecen los Estatutos, acompañada de la Certificación de la Inscripción emitida por el Ministerio de Trabajo y una copia del Acta Constitutiva autenticada por una persona profesional en derecho, acompañando los timbres de ley.



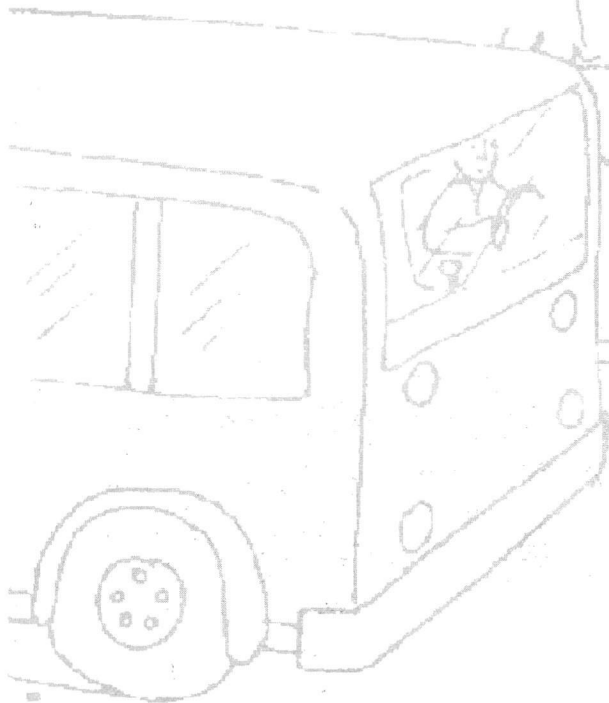
Las oficinas del Registro Nacional están ubicadas en **Zapote, carretera a Curridabat**, frente al costado oeste de la Republic Tobacco Company. Su teléfono es el **224-81-11**. Para trasladarse hasta esas oficinas en autobús debe ubicarse la ruta de Zapote o de Curridabat por la pista.

### **SERVICIOS LEGALES PARA ÉL TRAMITE DE LA INSCRIPCIÓN**

La descripción del procedimiento de inscripción de los Sindicatos, muestra que **no es necesario el pago de servicios legales** para efectuar los trámites correspondientes. Esa labor la pueden hacer en forma directa las personas que la organización designe, teniendo el cuidado de cumplir con los requisitos establecidos.

No obstante, si por algún motivo especial deciden contratar a alguna persona profesional en derecho para que efectúe esos trámites, se recomienda establecer con claridad desde el inicio el monto que les cobrarán por ese servicio. Asimismo, que se mantengan vigilantes porque el servicio se les preste con la prontitud y la eficiencia debida.

El cobro de este servicio se rige por una Tabla de Honorarios Profesionales que debe tener a disposición y que podría mostrarles la profesional o el profesional que se contrate. Esa Tabla es emitida por el Colegio de Abogados de Costa Rica, ante el cual se podría plantear una consulta en el caso de que exista duda sobre el cobro. El teléfono para esas consultas sobre cobros es el 253-19-47.



## 2.8. La huelga legal como instrumento para hacer valer el derecho de organización...

La negativa por parte del patrono a reconocer el Sindicato, una vez que se encuentre debidamente inscrito puede generar el reclamo de las personas afiliadas ante los Tribunales de Trabajo, que podría dar lugar a la declaración de la huelga legal. La huelga legal puede darse también cuando: a) se trate de mejorar o defender intereses económicos y sociales de las afiliadas y los afiliados, b) se cuente con el apoyo de por lo menos el 65% de las personas que trabajan en la empresa, y c) se hayan agotado los procedimientos de conciliación señalados en el título Séptimo, Capítulo Tercero del Código de Trabajo. La conciliación pretende llegar a un acuerdo entre el patrono y el sector de trabajadores(as) sin tener que recurrir a la sentencia de los Tribunales de Trabajo.

Las implicaciones de una huelga legal tienen relación con que el patrono no puede despedir a las personas ni menoscabar el movimiento, introduciendo por ejemplo nuevas personas a laborar. Además tendría que pagar a las y los trabajadoras(es) los salarios dejados de percibir durante el período que dure la huelga.

Se esperaría que con esta presión el patrono acceda al reconocimiento del Sindicato como representante legítimo de los intereses de las y los trabajadores, o bien que brinde su apertura a la negociación de las propuestas para mejorar las condiciones del sector trabajador.



### 3. EJEMPLOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SINDICATOS



#### 3.1. Modelo de la Convocatoria a la Asamblea Constitutiva del Sindicato

Seguidamente se incluye un ejemplo de convocatoria en una hoja impresa:

## ATENCIÓN

“Se convoca a todas las trabajadoras asalariadas y no asalariadas a la Asamblea General Constitutiva del Sindicato Nacional de Mujeres Trabajadoras”

**Fecha de la Asamblea:**  
8 de marzo de 1998

**Lugar:**  
Salón de Reuniones de la Asamblea de los Trabajadores, ubicado en el Edificio del Banco Popular, detrás de la Iglesia Catedral, San José.

**Hora:** 8 a.m.

## AGENDA

1. Comprobación del quórum
2. Presentación y palabras de las y los invitados
3. Lectura, discusión y aprobación de los Estatutos
4. Nombramiento de la Junta Directiva
5. Clausura

San José, 30 de abril de 1997. (Se debe indicar la fecha en que se realizó la convocatoria para saber que cumple con los requisitos de tiempo que establecen los estatutos).

Se contará con el servicio de guardería para las compañeras que no dispongan apoyo familiar para el cuidado de sus hijas e hijos.

### 3.2. Modelo de Estatutos de un Sindicato

Los Estatutos generalmente constan de seis capítulos:

- **De la Naturaleza**, donde se enuncian las características y calidades de la organización, por ejemplo, si va a tener cobertura nacional, el nombre del Sindicato, las siglas, el distintivo o bandera y el domicilio.
- **De los Objetivos**, donde se describe lo que la organización quiere hacer, por qué luchar y qué servicios le ofrece a sus afiliadas y afiliados.

- ✍ **El Patrimonio**, se refiere al aspecto financiero que dará sostén al Sindicato y a sus bienes tales como la cotización ordinaria y extraordinaria, las condiciones de las donaciones, así como la forma en que se administrarán estos fondos.
- ✍ **De las afiliadas y los afiliados**, se señala quiénes podrán afiliarse a la organización, sus características, derechos y deberes, sanciones disciplinarias y procedimientos de expulsión.
- ✍ **De los Órganos**, se detalla la estructura del Sindicato: Asamblea General, Junta Directiva, las comisiones, los meses de reunión de la Asamblea y forma de convocarla, frecuencia de las reuniones de los diferentes órganos, períodos de presentación de informes financieros.
- ✍ **Disolución y destino de los fondos**, se establece el procedimiento de disolución así como el destino de los recursos económicos con que se cuente en ese momento.

Seguidamente se presenta el modelo ficticio de Estatutos para un Sindicato de tipo industrial y de cobertura nacional.

# SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS

## CAPITULO I: DE LA NATURALEZA

### **Artículo 1.**

El SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS es una organización sindical de cobertura nacional, constituida por todas aquellas trabajadoras asalariadas y no asalariadas que deseen incorporarse a él.

### **Artículo 2.**

La organización a la cual se refiere este Estatuto se denomina SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS (poner el nombre del Sindicato). Este Sindicato es de tipo industrial.

### **Artículo 3.**

La organización se distingue por las siglas: SINAMUT

### **Artículo 4.**

El color de la bandera del Sindicato es lila y verde con siete manos unidas en el centro. (Descripción de la bandera del Sindicato. Todo Sindicato tiene una bandera como parte de sus distintivos).

### **Artículo 5.**

La sede o domicilio del SINAMUT será (poner dirección exacta) las Oficinas de la Asamblea de los Trabajadores, Edificio del Banco Popular, detrás de la Iglesia Catedral, San José.



### **Artículo 6**

Este Sindicato tendrá una cobertura nacional. (En este artículo indica si funcionará en un solo lugar o empresa o como en el caso de este ejemplo en todo el país.)

### **Artículo 7**

Este Sindicato es autónomo y podrá afiliarse por decisión de su Asamblea General a cualquier organismo superior (nacional o internacional), que coincida con sus principios y fines.

## **CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS**

### **Artículo 8.**

Además de los derechos contenidos en la Constitución Política, los Convenios Internacionales, el Código de Trabajo, y en general por el respeto a los derechos de las y los trabajadores, este Sindicato tendrá como objetivos:

- a) *Procurar el máximo bienestar a cada una de sus afiliadas.*
- b) *Velar por la seguridad y estabilidad laboral de las trabajadoras y todas sus afiliadas.*
- c) *Promover la superación socioeconómica y cultural de todas sus afiliadas.*
- d) *Brindar a sus afiliadas una entidad permanente a la cual puedan llegar a exponer sus problemas, ser escuchadas y resolver sus inquietudes de la mejor manera posible, buscando la mayor participación de todas sus afiliadas.*
- e) *Solidarizarse activamente con todas las luchas justas de las trabajadoras y los trabajadores y sus organizaciones en el ámbito nacional e internacional.*

- f) *Exigir la efectiva aplicación de los convenios internacionales promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), o acordados con otros países u organizaciones en beneficio de las trabajadoras y promover la ratificación de aquellos otros que no hayan sido objeto de la misma.*
- g) *Proponer leyes o reformas a leyes que favorezcan el pleno desarrollo de las trabajadoras y los trabajadores.*
- h) *Luchar por la visibilización del aporte de las mujeres al desarrollo de la sociedad costarricense por medio de su trabajo remunerado y no remunerado.*
- i) *Luchar por la inclusión de las mujeres trabajadoras por derecho propio en el régimen de bienestar y de seguridad social del país.*
- j) *Luchar por el reparto equitativo de las responsabilidades familiares.*
- k) *Luchar por la creación de servicios públicos que reduzcan la carga de trabajo doméstico, para facilitar las oportunidades de empleo, de estudio, de recreación y de desarrollo personal de todas las personas que integran los grupos familiares.*
- l) *Los demás que la organización considere pertinentes en el futuro y que no riñan con su naturaleza y propósitos generales.*

### **CAPITULO III: EL PATRIMONIO**

#### **Artículo 9.**

Constituye el patrimonio del **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES DE TRABAJADORAS** (escribir el nombre del sindicato).

- a) *El ingreso por cuotas ordinarias, aprobadas por la Asamblea General. Estas cuotas serán del 1 % de los ingresos de las afiliadas. (Anotar el porcentaje que se acuerde en Asamblea General del salario o los ingresos de las afiliadas o la cuota fija de que se trate).*
- b) *Las cuotas extraordinarias que se establezcan por acuerdo de Asamblea General.*
- c) *Las donaciones que reciba el **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS** (poner nombre completo del Sindicato), que no comprometan sus actividades ni su autonomía y que no sean contrarias a sus principios y Estatutos y a las convenciones colectivas de trabajo suscritas.*
- d) *Los fondos provenientes de actividades sociales y deportivas.*
- e) *Todos los bienes y activos que adquiera el Sindicato.*

**Artículo 10.**

Los fondos del Sindicato solo se pueden manejar mediante cuenta bancaria; los cheques deben ser firmados por al menos dos miembros de la Junta Directiva; se deben realizar auditorías cada año en los meses de febrero y julio, cuyos resultados se harán del conocimiento de la Asamblea General y se remitirá copia al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (aquí se pueden precisar todas las normas relativas al manejo de los fondos y su fiscalización).

## **CAPITULO IV: DE LAS AFILIADAS**

### **Artículo 11.**

Pueden ser afiliadas al **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS:**

- a) *Todas aquellas trabajadoras asalariadas y no a salaridas (amas de casa) que así lo deseen y que se ajusten a los deberes y obligaciones que se establecen en este Estatuto.*
- b) *La trabajadora será afiliada a partir del momento que entregue la fórmula de afiliación, inmediatamente se le extenderá un comprobante (carné o lo que decida la Junta Directiva).*

Si la solicitante no reúne las condiciones aquí establecidas, la Junta Directiva (o quien designe la Asamblea General) rechazará dicha afiliación y se le comunicará a la interesada formalmente esta resolución dentro del término de los treinta días siguientes a su presentación.

### **Artículo 12**

Los requisitos para Afiliarse son:

- a) *Reunir alguna de las condiciones señaladas en el artículo 11;*
- b) *Llenar la solicitud correspondiente y presentarla ante la Junta Directiva;*
- c) *Ser aceptada por la Junta Directiva;*
- d) *Para la elección de miembra honoraria se procederá de la siguiente manera:*
  - d.1. *La Junta Directiva constituirá una comisión para la calificación de los méritos de la candidata o candidato, la que deberá rendir un informe.*

d.2. Será facultad de la Junta Directiva presentar o no a la candidata o candidato ante la Asamblea General, la que resolverá en votación secreta. Se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de las miembras presentes en la Asamblea para una resolución favorable

e) La Miembra o el Miembro Honorario no pagará cuota mensual y tendrá todos los derechos de las(os) demás afiliadas(os).

### **Artículo 13**

Las afiliadas disfrutarán de los siguientes Derechos

- a) *Disfrutar de los servicios que presta el Sindicato.*
- b) *Elegir y ser electa para cualquiera de los cargos de los órganos del **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS,***
- c) *Tener asesoramiento jurídico con relación a sus situaciones de trabajo o por otras actividades sindicales, así como participar de la educación sindical.*
- d) *Ser miembra con voz y voto de la Asamblea General y participar activamente en los órganos del **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS,***
- e) *Disfrutar de los programas económicos, sociales, culturales y deportivos auspiciados por el **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS,***
- f) *Usar los bienes y activos de la organización conforme a los reglamentos correspondientes, o bajo la supervisión de quienes integran la Junta Directiva (o de quien corresponda).*

- g) *Formar parte de todos los organismos en que participa el Sindicato, de acuerdo con el artículo 7.*
- h) *Disfrutar de todos los derechos que en el futuro se acuerden para las afiliadas.*

#### **Artículo 14**

Las afiliadas tendrán las siguientes Obligaciones:

- a) *Pagar puntualmente la cuota sindical.*
- b) *Acatar y respetar las disposiciones de este Estatuto, los acuerdos y resoluciones de los órganos del **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS.***
- c) *Guardar la debida discreción de los asuntos que trata el **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS.***
- d) *Demstrar buena conducta y lealtad con las compañeras y ser solidaria con las luchas de los y las trabajadoras.*
- e) *Concurrir puntualmente a la Asamblea General u otros actos que convoque el **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS.***
- f) *Cumplir eficazmente con las tareas sindicales asignadas.*
- g) *Colaborar activamente en la lucha en defensa del gremio, sus afiliadas y sus objetivos.*
- h) *Cumplir con eficacia las tareas sindicales que se le encomiende.*

*(Incluir todas las que se consideren convenientes).*

### **Artículo 15**

Ninguna trabajadora puede ser obligada a formar parte del **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS**, cualquiera puede separarse de la organización cuando lo desee, siempre que:

- a) *Presente su renuncia por escrito, en forma personal o individual y debidamente justificada ante la Junta Directiva.*
- b) *Cumpla con las cuotas económicas y las obligaciones que tenga con la organización al momento de su separación.*

Las desafiliaciones serán efectivas al momento de ser aprobadas por la Junta Directiva, que dará respuesta por escrito a la afiliada en un plazo máximo de un mes, comunicándolo al patrono en el caso de que la compañera sea asalariada.

### **Artículo 16**

Las afiliadas que no cumplan con sus deberes o que den ocasión a queja por parte del Sindicato, podrán recibir alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión de las garantías y derechos sindicales por un período de entre ocho y sesenta días.
- c) Expulsión, que sólo puede ser decretada por la Asamblea General, mediante la aprobación de dos terceras partes de las personas presentes.

Las sanciones indicadas en los apartados a y b serán impuestas por la Junta Directiva. En el caso de la suspensión, la afiliada puede apelar la resolución de la Junta Directiva ante la Asamblea General, la que puede resolver mediante la simple mayoría de los votos presentes.

Las causas de **amonestación** son:

- a) Inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas de Asamblea General.
- b) El no pago de dos cuotas consecutivas o la sistemática irregularidad en el pago de las cuotas, sin justificación, y
- c) El no cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Las causas de **suspensión** son:

- a) Haber sido amonestada dos veces e incurrir en una nueva falta por tercera vez, en un período de noventa días.
- b) Faltarle el respeto de hecho o de palabra debidamente comprobado, a alguna persona integrante de la Junta Directiva o afiliada, que se encuentre en el cumplimiento de sus funciones.

Las causas de **expulsión** son:

- a) Haber sido suspendida dos veces durante un año e incurrir dentro del mismo período en una falta que podría ameritar una tercera suspensión, y
- b) Haber incurrido en cualquiera acción u omisión contrarias a los fines del Sindicato y que a juicio de la Asamblea General, amerite esa medida. Para aplicar esta medida debe contarse con la aprobación de al menos dos terceras partes de las personas presentes en la Asamblea General.



## CAPITULO V: DE LOS ÓRGANOS

### **Artículo 17**

La Asamblea General es el órgano de mayor autoridad del **SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS**, y la constituyen todas las afiliadas.

Se reúne en forma ordinaria dos veces al año: en marzo y agosto y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, o, por solicitud escrita del diez por ciento (10%) de las afiliadas. En este último caso, la Junta Directiva debe convocarla en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud.

La Asamblea también podrá ser convocada por el Tribunal Electoral para asuntos específicos de orden electoral.

### **Artículo 18**

La Asamblea funcionará de la siguiente forma teniendo en consideración sus atribuciones:

#### **FUNCIONAMIENTO:**

- a) *La Convocatoria a Asamblea General se realizará dentro de un plazo no inferior a los ocho días hábiles, ni superior a los quince días hábiles, con relación a la fecha señalada para celebrarla.*

*Dentro de este mismo plazo, la Junta Directiva está obligada a presentar a las afiliadas los informes que deban ser conocidos y discutidos en la Asamblea a la que se convoca.*

- b) *En la primera convocatoria se hará quórum con las dos terceras partes de todas las afiliadas. En caso de no poder sesionar, la segunda convocatoria se hará dentro de los diez días siguientes y requerirá de la presencia de la mitad más uno de las personas afiliadas. En caso de no poder reunir dicho quórum, las personas asistentes podrían decidir en ese momento, que van a sesionar en tercera convocatoria una hora después, de la establecida para la segunda convocatoria y en este caso, se realizará con las afiliadas que concurran.*

#### ATRIBUCIONES:

- a) *La Asamblea General elige las miembras de la Junta Directiva así como la fiscal y dos suplentes, en orden al número de votos obtenidos por cada una, mediante votación directa, secreta y universal.*
- b) *Aprueba el Estatuto, lo reforma y lo deroga.*
- c) *Fija el monto de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias.*
- d) *Autoriza la afiliación y desafiliación a organismos sindicales nacionales o internacionales.*
- e) *Recibe, aprueba o rechaza los informes de los restantes órganos de dirección del Sindicato.*
- f) *Determina la política financiera del Sindicato.*
- g) *Orienta la política y acción sindical en todos sus aspectos.*
- h) *Conoce las observaciones que sobre los informes tengan las y los afiliados.*

- i) *Designa a las y los miembros honorarios del Sindicato.*
- j) *Decide sobre la expulsión de alguna de las personas afiliadas.*
- k) *Aprueba e imprueba los presupuestos anuales que debe elaborar la Junta Directiva.*
- l) *Resuelve cualquier otro asunto que los otros órganos del Sindicato no puedan resolver.*

### **Artículo 19**

La Junta Directiva está compuesta por siete (o las que se determine) miembros: una Secretaria General, una Subsecretaria General, una Secretaria de Finanzas, una Secretaria de Actas y Correspondencia, una Secretaria de Conflicto, una Vocal y una Fiscal. Sus funciones son:

- a) *Llevar a la práctica todos los acuerdos de la Asamblea General.*
- b) *Convoca a las Asambleas Generales en las fechas pertinentes.*
- c) *Comunicar al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los cambios totales o parciales de la Junta Directiva y envía los informes económicos.*
- d) *Autorizar con las firmas de la Secretaria General y la Secretaria de Finanzas los pagos del Sindicato. (Estas personas serán determinadas por dicha Junta Directiva).*
- e) *Designar el personal de apoyo administrativo y de asesoría jurídica del Sindicato, si fuere preciso.*
- f) *Reunirse por lo menos una vez al mes (determinar aquí cada cuánto).*

- g) *Formar quórum con la mitad más una de sus miembras. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos presentes en la sesión.*
- h) *Ordenar las labores a las miembras de la Junta Directiva y exigir su cumplimiento debido.*

La Junta Directiva será presidida por su Secretaria General y en su ausencia la reemplazará la Subsecretaria General y en ausencia de ambas se designará a la persona entre las miembras presentes de la Junta Directiva.

#### **Artículo 20**

Son funciones de la Secretaria General:

- a) *Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato.*
- b) *Asistir puntualmente y presidir las Asambleas Generales y las reuniones de Junta Directiva.*
- c) *Convocar a las asambleas y sesiones de la Junta Directiva.*
- d) *Autorizar con su firma los cheques girados por el Sindicato (según lo determine en el Estatuto).*
- e) *Promover la preparación de un plan de trabajo de la Junta Directiva, así como la definición y aplicación de un sistema para evaluar los resultados de la labor realizada por las integrantes de la Directiva y las Comisiones de Trabajo que se puedan instalar.*
- f) *Presentar un informe anual de actividades del Sindicato a las Asambleas Ordinarias*

- g) *Velar por la buena administración del Sindicato, haciendo cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales, la Junta Directiva y los Estatutos.*

Aquí se pueden especificar otras funciones que se consideren importantes.

### **Artículo 21**

Son funciones de la Subsecretaría General:

- a) *Sustituir a la Secretaría General en todas sus funciones y realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva.*
- b) *Se pueden agregar cualesquier otras funciones que se consideren pertinentes*

### **Artículo 22**

Son funciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) *Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales.*
- b) *Ocuparse del cobro de las cuotas de las afiliadas.*
- c) *Encargarse de todos los aspectos contables, presupuestarios y económicos del Sindicato.*
- d) *Firmar los recibos, cheques y demás documentos relativos a la Tesorería.*
- e) *Depositarse en nombre del Sindicato, en el Banco que acuerde la Junta Directiva, los dineros ingresados por cualquier concepto. Podrá retener la cantidad de estos para caja*

*chica que autoricen los Estatutos o la Junta Directiva.*

- f) Preparar los informes financieros para la Asamblea General.*
- g) Enviar los informes financieros aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según lo que establece la Ley.*
- h) Realizar otras labores encomendadas por la Junta Directiva.*

*Se pueden agregar cualesquier otras funciones que se consideren pertinentes.*

### **Artículo 23**

Son funciones de la Secretaría de Conflictos:

- a) Asesorar a las afiliadas en asuntos laborales.*
- b) Recopilar información sobre aspectos de interés sobre las condiciones de vida y de trabajo de las afiliadas.*
- c) Mantener un archivo con publicaciones de interés para las afiliadas, relacionadas con el trabajo femenino, los servicios y los derechos de las mujeres, entre otros.*
- d) Velar por el cabal cumplimiento de los instrumentos de Negociación, tales como Convenios, Contratos Colectivos o Acuerdos que se adopten con organismos gubernamentales y no gubernamentales, relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de las trabajadoras.*

Se pueden agregar cualesquier otras funciones que se consideren pertinentes.

#### **Artículo 24**

Son funciones de la Secretaría de Actas y Correspondencia:

- a) *Tomar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.*
- b) *Firmar conjuntamente con la Secretaría General las Actas de Asambleas que se envían al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*
- c) *Contestar la correspondencia.*
- d) *Llevar el control de afiliación del Sindicato.*

Se pueden agregar cualesquier otras funciones que se consideren pertinentes

#### **Artículo 25**

Son funciones de la Vocal:

- a) *Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales.*
- b) *Realizar con eficiencia las tareas que se le encomiende.*
- c) *Sustituir en ausencias parciales o totales a alguna miembro de la Junta Directiva.*

Se pueden agregar cualesquier otras funciones que se consideren pertinentes.

### **Artículo 26**

Son funciones de la Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, la Ley y los acuerdos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- b) Velar por el debido manejo de los fondos del Sindicato.
- c) Fiscalizar las actuaciones de las personas en el uso de los bienes y dinero del Sindicato.
- d) Denunciar ante los organismos correspondientes las actividades incorrectas de las afiliadas, funcionarias y directivas.
- e) Dar el visto bueno a los estados financieros que la Tesorera presente así como revisar los libros y registros que debe llevar la Tesorera y la Secretaria.

Se pueden agregar cualesquier otras funciones que se consideren pertinentes.

## **CAPITULO VI: DISOLUCIÓN DEL SINDICATO Y DESTINO DE LOS FONDOS**

### **Artículo 27**

Este Sindicato es una organización permanente, pero puede disolverse por acuerdo de la mayoría calificada, o sea con la presencia de al menos dos terceras partes de las miembras activas del Sindicato en Asamblea General especialmente convocada para ese efecto. El Patrimonio del Sindicato pasará al Sindicato, Federación, Confederación o institución que señale la Asamblea y en lo demás se procederá de conformidad con el Artículo 355 del Código de Trabajo.



### **3.3. Modelo de Acta de la Asamblea General Constitutiva de Sindicato**

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS (SINAMUT), realizada en las Oficinas de la Asamblea de los Trabajadores, Edificio del Banco Popular, detrás de la Iglesia Catedral, San José, el día 8 de marzo de 1997, a las 9 a.m.

#### **AGENDA:**

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Presentación y Palabras de las y los invitados
- 3.- Lectura, discusión y aprobación de los Estatutos
- 4.- Nombramiento de la Junta Directiva
- 5.- Clausura.

ARTICULO 1. Se procedió a contar las personas asistentes a fin de determinar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e inmediatamente se dio inicio a la Asamblea General Constitutiva.

ARTICULO 2. En calidad de invitadas e invitados asistieron \_\_\_\_\_, quienes hicieron uso de la palabra saludando la constitución de este Sindicato.

ARTICULO 3. Se procede a leer y discutir los Estatutos; una vez aclaradas las dudas y acogidas las observaciones se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 4. Se elige la Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: Secretaría General: ROSITA ARGUELLO MATA, mayor, casada, ama de casa, vecina de Paso Ancho de la Iglesia 100 mts sur y 50 oeste, cédula # 1-468-823; Subsecretaría General:

CARMEN SIBAJA CASCANTE, mayor, soltera, oficinista, vecina de San Carlos, de la Iglesia 500 mts al oeste, cédula # 1-234-465; Secretaría de Conflictos: ANA COTO CHACON, mayor casada, abogada, vecina de San Cayetano, del Gimnasio 100 metros al Sur, cédula # 1-456-321; Tesorera: LUISA RODRÍGUEZ ROJAS, mayor, soltera, ama de casa, vecina de Pocora, de la Escuela 300 metros al norte y 25 al oeste, cédula # 2-435-567; Secretaría de Actas y Correspondencia: ANGELA ACUNA GUTIÉRREZ, mayor, viuda, oficinista, vecina de Limón, 700 metros norte del Parque, cédula 7-473-977; VOCAL 1: LUCRECIA VINDAS LÓPEZ, soltera, ama de casa, vecina de Puntarenas, del Liceo José Martí, 100 metros sur y 75 al oeste, cédula 6-875-234; FISCAL: VERÓNICA AZOFEIFA CASTRO, mayor, divorciada, ama de casa, vecina de San Pedro de Poás, de la Escuela 1 Km al norte, cédula # 5-743-412.

Se cierra la sesión a las 4 p.m.

---

Secretaria General

---

Secretaria de Actas

### 3.4. Modelo de lista de las personas asistentes a la Asamblea General

**Lista de Asistentes a la Asamblea General Constitutiva del Sindicato Nacional de Mujeres Trabajadoras-SINAMURT- realizada el 8 de marzo de 1998 en el local de la Asamblea de los Trabajadores, en el Edificio del Banco Popular, en San José.**

Nombre y dos apellidos	No. de cédula	Dirección del domicilio	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			

### 3.5. Modelo de Carta para el Ministerio de Trabajo Solicitando la Inscripción del Sindicato.

**SINDICATO NACIONAL DE MUJERES TRABAJADORAS-SINAMUT-**

10 de marzo de 1997

Señores  
Departamento de Organizaciones Sociales  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
S.M.

Estimados Señores:

De acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo, en nuestra calidad de Secretaria General y Secretaria de Actas, solicitamos por este medio proceder a la inscripción del Sindicato Nacional de Mujeres Trabajadoras -SINAMUT-.

Asimismo, adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- 1- Copia del Acta de la Asamblea General Constitutiva.
- 2- Copia de los Estatutos aprobados en la Asamblea General Constitutiva.
- 3- Nómina de las afiliadas asistentes a dicha Asamblea Constitutiva.

Señalamos para atender notificaciones a la Asamblea de los Trabajadores, situada en las oficinas del Banco Popular, detrás de la Iglesia Catedral, San José.

Rogamos se proceda de conformidad.

\_\_\_\_\_  
Secretaria General

\_\_\_\_\_  
Secretaria de Actas

(Es importante llevar copia de todos estos documentos para que les pongan el sello de recibido en el Ministerio de Trabajo).

# BIBLIOGRAFÍA

Costa Rica, ***Código de Trabajo***, 10.ed, San José: Porvenir, 1994

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ***Reglamento Interno de Registro, Requisitos de Inscripción, Sección Organizaciones Sindicales***, San José, fotocopia, s.f.e.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Guía para la inscripción de un Sindicato, San José, mimeo, s.f.e.